



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 1 de Febrero de 2010

No. 21

## SUMARIO

Pág.

### SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Programa Anual de Contrataciones Específico.....562

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Eza (FUNDEZA).....563

Nacionalizados.....568

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....570

### MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización de Centro de Estudios.....576

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-08-01-2010.....576

Licitación Restringida No. LR-01-01-2010.....577

Licitación Restringida No. LR-02-01-2010.....577

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Restringida L.R. No. 004-2010.....578

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública Internacional  
No. GIP-17-2009-ENATREL.....578

### ALCALDIAS

#### Alcaldía Municipal de Tola

Compra por Cotización.....580

#### Alcaldía Municipal de Rancho Grande

Plan General de Adquisiciones.....581

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....582

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**  
**UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES**

Reg No. 1120 - M. 9052255 - Valor C\$ 285.00

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

Presidencia de la República, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 9,078,000.00</b>	
1	Construcción y Equipamiento a C.D.I.	Licitación Pública	Gobierno China-Taiwan	05/01/2010
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 53,500.00</b>	
1	Escritorio y silla Ejecutiva	Compra por Cotización	Gobierno de España	27/01/2010
2	Computadora de Escritorio	Compra por Cotización	Gobierno de España	27/01/2010
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 6,551,426.64</b>	
1	Servicio de Recorrido de personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	04/02/2010
3	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
4	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
5	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
6	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
7	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
8	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
9	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
10	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
11	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
12	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
13	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
14	Mantenimiento y Reparaciones a equipos y maquinarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
15	Limpieza, Aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
16	Limpieza, Aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
17	Limpieza, Aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
18	Limpieza, Aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
19	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/01/2010
20	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
21	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
22	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
23	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
24	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
25	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
26	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
27	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
28	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
29	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
30	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
31	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/01/2010
32	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
33	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
34	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
35	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
36	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
37	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
38	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
39	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
40	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
41	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
42	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
43	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/01/2010
44	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
45	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
46	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
47	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
48	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
49	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
50	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010

51	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
52	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
53	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/11/2010
54	Pasajes al exterior	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/12/2010
55	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
56	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
57	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
58	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
59	Productos elaborados en Papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
60	Productos elaborados en Papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
61	Productos elaborados en Papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
62	Productos elaborados en Papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
63	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
64	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
65	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
66	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
67	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
68	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
69	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
70	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
71	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
72	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
73	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
74	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
76	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
77	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
78	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
79	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
80	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
81	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
82	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
83	Aguas y Refrescos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
84	Otros productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/01/2010
85	Otros productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
86	Otros productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
87	Otros productos químicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010

SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario Presidencia de la República

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTOS "FUNDACIONEZA" (FUNDEZA)

Reg. 16594 M. 8830772- Valor C\$ 1980.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos cuatro (4504), del folio numero tres mil trescientos al folio numero tres mil trescientos doce (3300-3312), Tomo:III, Libro: ONCEAVO (11<sup>o</sup>), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACIONEZA**" (**FUNDEZA**) Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Noviembre del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero Ochenta y Tres (83), Autenticado por la Licenciada Zoila Rosa Vigil, el día veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

**ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN EZA" (FUNDEZA):**  
**CAPITULO I: NATURALEZA, CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION:** **Artículo 1:** La FUNDACIÓN EZA, que en adelante se denominará abreviadamente "FUNDEZA" o simplemente la Fundación, es una Fundación Civil Sin Fines de Lucro, independiente, y apartadaria, que una vez aprobada su personalidad jurídica, tendrá plena capacidad de obrar, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 2: FUNDEZA estará regida por las disposiciones contenidas en la escritura de Constitución, en los presentes Estatutos y por la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro (Ley 147), y por otras leyes de la República de Nicaragua, en lo que le fuesen aplicables. Artículo 3: Su domicilio será en Villa Fontana, esquina opuesta al Club Terraza en Plaza EZA, en la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecerse oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República de Nicaragua cuando así lo decida su Junta Directiva. Artículo 4: Su duración es indefinida, pero podrá ser disuelta cuando así se decida en Asamblea General Extraordinaria por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros y sea aprobada dicha disolución por la autoridad competente. También podrá ser disuelta en los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

(Ley 147). CAPITULO II: NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES GENERALES: Artículo 5: NATURALEZA: FUNDEZA es una Fundación Civil Sin Fines de Lucro, independiente, y apartidaria, que una vez aprobada su personalidad jurídica, tendrá plena capacidad de obrar, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todo tipo de actos jurídicos, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 6: OBJETO: La Fundación tendrá como objeto primordial la promoción y ejecución de acciones que contribuyan al desarrollo sostenible e integral de la sociedad, desde un concepto económicamente eficiente, tecnológicamente apropiado, ecológicamente equilibrado y socialmente justo; combinando crecimiento económico con desarrollo social, construcción de la democracia, valoración de la diversidad y la pluralidad étnica y cultural; con énfasis en las comunidades y grupos meta que atiende, promoviendo en los mismos la potenciación de sus capacidades, para lograr que se conviertan en sujetos de su propio desarrollo; en coordinación con las instancias del gobierno local y demás organismos no gubernamentales nacionales y extranjeras que trabajen en esta misma línea. Constituyen el eje central que regirá toda actividad de la Fundación: el humanismo, la solidaridad, el compromiso, el respeto al medio ambiente, la equidad, la igualdad de género, la transparencia, el carácter nacional y de interés público, así como su naturaleza altruista y sin ánimo de lucro. Artículo 7: Para ello podrá realizar, entre otras, las acciones que a continuación se expresan: a) Atención diversa a los grupos y comunidades que lo necesiten, sin ningún tipo de discriminación política, religiosa, de género, etc. b) Gestionar ante los distintos organismos de cooperación, privados ó públicos, tanto nacionales como extranjeros, los recursos necesarios para la ejecución de Programas y Proyectos, capacitando, asesorando y acompañando permanentemente a los grupos atendidos, con absoluta independencia política, transparencia, eficiencia y rindiendo cuentas en forma oportuna y exacta del uso de dichos recursos. c) Ejecutar todas aquellas actividades permitidas por las leyes de la República de Nicaragua, que sean necesarias para la consecución de dichos objetivos, sin más limitaciones que las establecidas en dichas leyes. d) Formar parte de organismos, redes y otras instancias nacionales e internacionales que trabajen en fines de igual naturaleza a la de la Fundación. e) Promover el intercambio de este tipo de experiencias en el país y en el extranjero. f) Colaborar y/o participar con entidades y organizaciones nacionales, públicas y privadas, en la realización de investigaciones, estudios y eventos vinculados a la naturaleza del trabajo realizado por la Fundación. g) Ser un organismo autónomo capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, en consecuencia, podrá la Fundación ejecutar todos los actos y contratos, públicos y privados, necesarios para la consecución de sus objetivos, tales como adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, obtener cualquier cantidad de dinero o especies, gestionar créditos y financiamiento, aceptar donaciones de cualquier naturaleza, que sean aprovechables para el logro de su objeto y que tengan un origen lícito; hipotecar y en general, gravar los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; abrir y manejar cuentas bancarias, en cualquier institución bancaria, nacional o extranjera; así como ejecutar cualquier otra clase de operaciones o negocios de interés para los fines propuestos. Artículo 8: FUNCIONES GENERALES: Para el logro de sus objetivos la Fundación gestionará ante los distintos organismos de cooperación, privados o públicos, tanto nacionales como extranjeros, los recursos necesarios para la ejecución de Programas y Proyectos, destinados a las comunidades atendidas, ejecutando los mismos, con absoluta transparencia y eficiencia y rindiendo cuentas en forma oportuna y exacta del uso de dichos recursos. Asimismo ejecutará todas aquellas actividades permitidas por las leyes de la República de Nicaragua, que sean necesarias para la consecución de dichos objetivos, sin más limitaciones que las establecidas en dichas leyes. Artículo 9: En el ejercicio de sus actividades la Fundación podrá: a) Adquirir, comprar, vender, poseer, usufructuar, usar, arrendar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, que fueren necesarios para la consecución de sus objetivos; b) Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, públicos o privados, o de

cualquier otro orden o naturaleza, relativos a la consecución de su objetivo y ejecución de sus actividades y que estén permitidos por las leyes correspondientes; c) Aceptar y recibir donaciones, sea en dinero valores, equipos, bienes muebles o inmuebles y de cualquier naturaleza, que sean aprovechables para el logro de su objeto y que tengan un origen lícito; d) Abrir y manejar cuentas bancarias, en cualquier institución bancaria, nacional o extranjera; e) Realizar toda clase de operaciones que le estén permitidas por las leyes correspondientes. CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: Artículo 10: Son miembros de la Fundación todos los que la integran, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ingreso y demás obligaciones consignadas en la escritura de constitución y en los Estatutos. Los miembros de la Fundación podrán ser: a) Miembros Fundadores: Las personas que suscriben como otorgantes la escritura de constitución; b) Miembros Activos: quienes hayan sido aprobados para ingresar a la Fundación después de cumplir los requisitos correspondientes; éstos deberán ser propuestos por un Miembro Fundador; c) Miembros Honorarios: las personas que se hayan distinguido nacional o internacionalmente en forma extraordinaria, en este tipo de acciones. En las dos últimas categorías, su designación será presentada por la Junta Directiva de FUNDEZA y aprobada en Asamblea General, reunida con carácter ordinario o extraordinario y dicho ingreso deberá ser aprobado, con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de Miembros que integran dicha Asamblea. Artículo 11: Toda solicitud para ser Miembro de la Asamblea General de la Fundación, deberá ser presentada por escrito ante la Junta Directiva, expresando el solicitante las razones por las que desea ser miembro y su decisión de adherirse y cumplir con lo dispuesto en los presentes Estatuto y en las leyes pertinentes. Artículo 12: La Asamblea General de Miembros podrá otorgar la Membresía Honoraria a solicitud de la Junta Directiva. Dicha membresía le será otorgada a personas naturales o jurídicas que se hubiesen distinguido por su continua y determinante cooperación con las diferentes actividades de la Fundación, y con lo cual hubieren contribuido al desarrollo de la misma. Artículo 13: Serán causales de pérdida de la condición de Miembro de la Asamblea General las siguientes: Muerte del miembro. Renuncia del mismo. Inasistencia injustificada a tres o más reuniones de Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias. Cancelación de la membresía cuando así lo solicite la Junta Directiva a la Asamblea, quien decidirá lo pertinente. Esta solicitud deberá ser debidamente fundamentada y habiéndole dado al afectado la oportunidad de expresar sus criterios ante la Junta Directiva. Artículo 14: Ningún Miembro de la Asamblea General de FUNDEZA, será responsable por las deudas, obligaciones o compromisos de la misma. Artículo 15: Los Miembros de la Asamblea General de FUNDEZA, no tendrán ningún derecho, interés o privilegio a nombre personal, en los bienes y patrimonio de la misma, ni en sus inversiones y remanentes sociales. CAPITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo 16: Son órganos de gobierno de FUNDEZA: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. Artículo 17: La Asamblea General de Miembros, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de autoridad de FUNDEZA. Estará integrada por todas las personas que sean Miembros de la misma, teniendo todos los Miembros iguales derechos de voz y voto en las decisiones de la Asamblea, a excepción de los Miembros Honorarios, quienes tendrán voz pero no voto. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y será asistido por el Secretario de la misma o por quien lo sustituya. Artículo 18: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán una vez al año en el primer trimestre de cada año calendario, en la fecha hora y lugar que determine la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias, tendrán lugar cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva o el Presidente de la misma, o cuando así lo pidan por escrito y con expresión del objeto a la Junta Directiva, por lo menos un tercio del total de Miembros de la Asamblea. En este último caso, la Junta Directiva, por medio del Presidente o de quien haga sus veces, procederá sin más trámite a enviar

la convocatoria a todos los Miembros, debiendo celebrarse la Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que la Junta Directiva recibió de parte de los miembros, la solicitud para reunir a la Asamblea General. Artículo 19: Cuando se reuniera la totalidad de miembros que integran la Asamblea General y si éstos así lo deciden, se podrá integrar y realizar la Asamblea General con carácter Ordinario o Extraordinario, según los temas a tratar, sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo en éstos casos, conocer y decidir sobre cualquier asunto de su competencia. Artículo 20: La convocatoria para reuniones de la Asamblea, se efectuarán mediante carta, fax o cualquier medio electrónico escrito y comprobable, dirigidos y entregados en el domicilio o lugar de trabajo o domicilio de cada uno de los Miembros. La convocatoria deberá indicar el día hora y lugar en que se efectuará la Asamblea. En la convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria, se deberá especificar los temas de Agenda a tratar en dicha Asamblea. La convocatoria para celebrar Asamblea General Ordinaria deberá remitirse a los miembros por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Las convocatorias deberán ser firmadas por el Secretario de la Junta Directiva o por quien haga sus veces según los presentes Estatutos. Artículo 21: Las Asambleas deberán llevarse a cabo en la oficina principal o sede de FUNDEZA en Managua. La Junta Directiva queda facultada para decidir la realización de las Asambleas en cualquier otro lugar de la República. Artículo 22: Salvo en los casos en que se requiera mayorías especiales, en la Asamblea General habrá quórum, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las personas naturales miembros de la Asamblea, podrán delegar su representación. Artículo 23: Si por falta de quórum no pudiese realizarse la Asamblea en el día previsto en la convocatoria, la Junta Directiva efectuará una segunda citación, con no menos de siete días de anticipación a la fecha designada para realizar la nueva Asamblea, y se utilizará el mismo procedimiento de convocatoria, en cuyo caso se integrará y efectuará la Asamblea cualquiera fuere el número de Miembros presentes o representados que asistan a la misma, salvo cuando se traten asuntos que requieran mayorías especiales. Artículo 24: Las decisiones o resoluciones de las Asambleas, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que los presentes Estatutos exigen un porcentaje especial o voto calificado. Cada Miembro tiene derecho a un voto. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros, sin perjuicio del voto razonado. Artículo 25: La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Dictar los lineamientos y políticas generales para el funcionamiento de FUNDEZA; b) Recibir, discutir, aprobar o rechazar: los planes estratégicos y planes operativos anuales, el Informe Anual de la Junta Directiva, los Estados Financieros, el Presupuesto Anual, el Informe del Auditor Interno y el de los Auditores Externos; c) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva, así como reponer las vacantes absoluta, que ocurran de los mismos; d) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva y Director Ejecutivo, establecer la responsabilidad, transar sobre la misma y la renuncia; e) Conocer las renunciaciones y aprobar la expulsión motivada de cualquier Miembro de la Asamblea General; f) Ampliar el número de integrantes de la Junta Directiva, que en ningún caso podrán ser menor a cinco miembros; g) Disponer la afiliación con otras entidades similares, nacionales o internacionales, así como su separación de las mismas. h) Velar por el buen uso de los recursos de la Fundación; i) Todas las demás atribuciones y facultades que le señalen los presentes estatutos y Ley. Artículo 26: La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Decidir sobre la fusión de la Fundación, en caso de plantearse el tema; b) Decidir sobre la disolución de la Fundación y sobre el destino de sus bienes, previa liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y la legislación pertinente. Para éste caso se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros que integran la Asamblea General de Miembros; c) Reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos, en cuyo caso será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros que integran

la Asamblea General d) Decidir sobre aquellos asuntos, que a juicio de la Junta Directiva ó de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, ameriten ser conocidos y decididos en Asamblea General Extraordinaria. Artículo 27: Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, para que sea válido deberá constar en Acta de la sesión respectiva, la cual se asentará en el Libro de Actas correspondiente y deberá ser firmada por todos los Miembros que participaron en la Asamblea General correspondiente. En el Acta se expresaran el nombre y apellidos de los Miembros que concurren y las resoluciones o acuerdos que se tomanen, con indicación de la fecha hora y lugar en que se realizó la Asamblea. CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 28: La Dirección y Administración de FUNDEZA, se ejercerán por una JUNTA DIRECTIVA, la que actuando conjuntamente tendrá facultades de Apoderado Generalísimo, con las más amplias facultades, salvo las reservadas a la Asamblea General, con las limitaciones que establezcan los presentes Estatutos y las Leyes. Artículo 29: La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete miembros, electos por la Asamblea General, de entre sus miembros. Artículo 30: La Junta Directiva estará integrada así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. En caso que la Asamblea General acuerde ampliar el número de integrantes de la Junta Directiva, los nuevos miembros desempeñarán el cargo de Vocales. Artículo 31: Son atribuciones privativas de la Junta de Directiva las siguientes: a) Garantizar la correcta Administración de la Fundación, supervisando el fiel cumplimiento de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Aprobar en primera instancia: Los Planes estratégicos y Planes Operativos Anuales, el Presupuesto anual y el Informe Anual, los que serán presentados a la consideración y aprobación de la Asamblea General por medio del Presidente; c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo, quien podrá ser Miembro de la Asamblea General de FUNDEZA; d) Nombrar o remover al Auditor Interno y al Auditor Externo; e) Conocer y aprobar los Estados Financieros parciales o generales preparados por el Director Ejecutivo, para ser presentados posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; f) Conocer y aprobar previamente, los asuntos generales propios del giro normal de actividades de Fundación. Así como conocer en detalle de todas y cada una de las actividades que a juicio de la Junta Directiva, deban ser sometidas a su consideración y aprobación; g) Autorizar de forma especial al Director Ejecutivo para: vender, hipotecar, gravar, arrendar, enajenar o disponer en cualquier forma, de los inmuebles o muebles, recursos en dinero efectivo o depósitos, valores o especies de FUNDEZA, cuyo valor sobrepase la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.00) o su equivalente en moneda nacional, sin perjuicio de la emisión de cheques por pagos o desembolsos, de proyectos ya aprobados por la Junta Directiva; h) Designar a las personas que puedan girar con su firma, contra las cuentas bancarias de la Fundación y emitir giros, cheques y demás documentos de ésta clase; i) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias o Extraordinarias. Artículo 32: Son facultades y atribuciones delegables de la Junta Directiva: a) Administrar los asuntos de FUNDEZA con las más amplias facultades de Mandatario General de Administración. Para tal efecto podrá constituir a nombre de la Fundación toda clase de mandatos, generales o especiales, para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que estime convenientes, b) Abrir y cerrar cuentas bancarias, siendo la Junta Directiva, quien designará a la persona o personas que tengan firmas autorizadas en las cuentas bancarias de FUNDEZA y por tanto puedan librar cheques, giros, y demás documentos de esta clase; c) Ejecutar y llevar a cabo, por medio de cualquiera de sus miembros o por cualquier otra persona o apoderado, que al efecto designare, toda clase de actos y negociaciones que fueren decididos y autorizados, entendiéndose que cuando no hubiere designación específica, los acuerdos serán ejecutados por el Director Ejecutivo; d) Contratar, emitir y suscribir a nombre de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva, obligaciones y documentos de cualquier clase, sea en pagaré, letras, escrituras públicas, acciones o títulos, o certificados de cualquier cédulas, valores, ya sea que

tales obligaciones estén o no garantizadas con prendas o hipotecas sobre los bienes de la Fundación; e) Aprobar la organización y dirección de todo lo relativo al giro ordinario de actividades de la Fundación; f) Nombrar a los Delegados o Jefes de Subsedes y demás funcionarios y empleados de FUNDEZA, señalarles sus sueldos, atribuciones y deberes, removerlos y aceptarles su renuncia;. g) Aprobar la organización de la contabilidad, expedir los reglamentos, y acordar el pago de cualquier gasto extraordinario no presupuestado; h) Aprobar la creación de comités que atiendan áreas específicas de las actividades de la Fundación así como reglamentos, facultades resolutivas y remuneraciones de sus miembros; i) Efectuar realización o venta de los bienes adjudicados, de conformidad con las disposiciones que en tal sentido establezca, el Reglamento correspondiente; j) Resolver cualquier otro asunto propio del giro de las actividades de la Fundación y hacer todo lo demás comprendido en sus facultades de administración y gestión, que conforme a los Estatutos y resoluciones de la Asamblea General, correspondieren a la Junta Directiva; k) La Junta Directiva, cuando así lo estime conveniente, podrá otorgar Poderes Generales de Administración, Especiales o Judiciales a otras personas, aún cuando las mismas no sean miembros de la Asamblea General. Artículo 33: El período de la Junta Directiva, será de UN AÑO, contado a partir de la fecha de su elección, tomando posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Pudiendo ser reelectos por periodos consecutivos. En el caso que concluyere el período para el cual fueron electos y por cualquier causa no se hubiere electo, por la Asamblea General, a la nueva Junta Directiva, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sea electa dicha nueva Junta Directiva. La situación de no-elección no podrá prolongarse por un período mayor de seis meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del período anterior, por lo que dentro de dicho plazo la Asamblea General deberá proceder a elegir nueva Junta Directiva, caso contrario se procederá en la forma dispuesta en las leyes pertinentes. Artículo 34: La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada mes, en la sede principal de la Fundación en Managua, o bien en el lugar que la Junta Directiva señale, el día y la hora que el Presidente de la misma, o quien haga sus veces, decida. Además podrá reunirse Extraordinariamente, cuando así lo requiera el Presidente de dicha Junta, o lo soliciten por escrito, al menos tres miembros de la Junta Directiva en mención. Para todos los casos se enviará por escrito a sus miembros, la correspondiente citación, indicando día, hora y lugar de reunión. En caso que se encontrasen presente la totalidad de los miembros que integran la Junta Directiva, y decidieran celebrar reunión, no será necesaria la citación previa. Artículo 35: El quórum para reuniones de la Junta Directiva, se formará con la asistencia de tres de sus miembros. La ausencia injustificada a tres o más reuniones sucesivas de la Junta Directiva, será causal de pérdida de la condición de miembro de la misma y en consecuencia se procederá a su reposición por la Asamblea General. Artículo 36: Las decisiones de la Junta Directiva, se tomarán por mayoría de votos presentes. Pero en caso de haberse integrado con la participación de solamente tres de sus miembros, se requiere al menos de la presencia del Presidente, o del Vicepresidente en su defecto. Artículo 37: Del Presidente: Sin perjuicio de los poderes de la Junta Directiva, el Presidente de la misma tendrá la Representación judicial y extrajudicial de la Fundación, con facultades de Apoderado General de Administración. Presidirá las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Fundación, e inspeccionará cuando así lo estime conveniente los trabajos que se realizan. Convocará a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en la forma prescrita por estos Estatutos. Firmará conjuntamente con el Secretario las actas de reuniones de la Junta Directiva y desempeñará las demás funciones que le asigne los presentes Estatutos y las leyes de la República. Artículo 38: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste y desarrollará las tareas que el Presidente le designe. Artículo 39: El Secretario será el órgano de comunicación de la Junta Directiva. Asistirá al Presidente, en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Llevará y custodiara el Libro de Actas, asentando

en el mismo, las Actas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, pudiendo librar Certificaciones de las mismas, dichas Certificaciones podrán ser libradas por Notario Público. El Secretario, o quien haga sus veces, suscribirá las convocatorias y citaciones para reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La ausencia temporal del Secretario será llenada por el Vocal. Artículo 40: El Tesorero: deberá mantener en orden y custodiar todos los documentos e informes financieros que deban ser introducidos al conocimiento de la Asamblea General; además podrá comprobar en cualquier tiempo los libros de FUNDEZA, realizar arqueos y comprobaciones de las finanzas; y deberá ejercer todas las demás funciones que le señalen la Junta Directiva, la Asamblea General y las leyes. Artículo 41: El Vocal: sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, la ausencia temporal de cualquiera de los miembros antes descritos de la Junta Directiva, será llenada por el Vocal quien será llamado a incorporarse con las funciones que al efecto le asignen los restantes miembros de dicha Junta Directiva. La ausencia permanente del Vocal, será llenada mediante elección de su sustituto en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. El Vocal electo completará el período del Vocal sustituido. CAPITULO VI: DEL CONSEJO CONSULTIVO. Artículo 42: En virtud del carácter nacional, altruista y pluralista de la Fundación, la Asamblea General podrá elegir a un Consejo Consultivo, de un mínimo de siete miembros, integrado por ciudadanos notables de la sociedad civil y/o personalidades de renombre internacional, cuyas orientaciones y recomendaciones trazarán pautas y derroteros a la Fundación. El Consejo Consultivo será convocado a sesiones de Junta Directiva cuando así lo considere necesario. DIRECTOR EJECUTIVO: Artículo 43: Sin perjuicio de las facultades que le confieren los presentes Estatutos y la Ley al Presidente de la Junta Directiva, la Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo, a fin de que se encargue de la administración y gestión de todos los asuntos propios del giro ordinario de la Fundación, con facultades otorgadas en un Poder General de Administración y facultades especiales que decida otorgarle la Junta Directiva. El cargo de Director Ejecutivo podrá ser ejercido por cualquier Miembro de la Asamblea General de la Fundación. Artículo 44: El Director Ejecutivo será el principal funcionario administrativo y ejecutivo de la Fundación. En todas y cada una de sus actuaciones estará subordinado y responderá directamente ante la Junta Directiva. Mantendrá relación con el Presidente de la Junta Directiva, quien supervisará sus actuaciones, lo anterior sin perjuicio de las facultades que en tal sentido tiene dicha Junta Directiva. CAPITULO VII: DE LA AUDITORIA INTERNA y EXTERNA: Artículo 45: Será obligatorio para FUNDEZA tener un Auditor Interno, quien será nombrado al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva y por un período igual al de éstos, pudiendo ser reelecto, y responderá a la Junta Directiva. Deberá ser de preferencia un Contador Público Autorizado. El Auditor Interno, tendrá la obligación de comprobar los libros, la caja, la cartera y valores e inspeccionar y fiscalizar las operaciones y cuentas de la misma, tanto de fondos institucionales, como de los proyectos. Revisar los Estados Financieros y dictaminar sobre la regularidad en la manera de llevar la contabilidad y sobre la correspondencia del Balance y del Estado de Ingresos y Egresos con los resultados de los libros y documentos contables. Hacer cuando lo creyere conveniente, arqueos y comprobantes de caja. Velar por el cumplimiento de las regulaciones y leyes generales o especiales aplicables a la Fundación en todos los actos y operaciones de la misma, así como la correcta aplicación del Reglamento, normas y políticas administrativas internas. Comprobar periódicamente la existencia de valores y títulos de propiedad de FUNDEZA, o recibidos por ella en prenda, caución o custodia. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y presentar ante ella su informe anual. El Auditor Interno deberá rendir a la Junta Directiva un informe trimestral de sus actividades y un informe anual a la Asamblea General. La Junta Directiva también decidirá acerca de la contratación de los servicios de una firma de Auditoría Externa de reconocido prestigio, la que anualmente efectuará la revisión de todos los asuntos financieros de la Fundación debiendo remitir su informe a la

Asamblea General, después de discutir el mismo con la Junta Directiva.

**CAPITULO VIII: DE LA CONTABILIDAD, EJERCICIO ECONOMICO y BALANCES:** Artículo 46: Las cuentas de FUNDEZA se llevarán en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la autoridad competente, cuando ello fuere pertinente. El ejercicio económico se determinará de acuerdo a la ley. La contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos automatizados, previa autorización de la autoridad competente. Artículo 47: Al cierre de cada ejercicio, la Junta Directiva por medio de los administradores, practicará inventario general de los bienes de la Fundación, y de acuerdo con los resultados de la contabilidad se formará el Balance General con un Estado de Ingresos y Egresos, los cuales serán presentados a la consideración y aprobación de la Asamblea General. Artículo 48: El Director Ejecutivo deberá presentar a la Junta Directiva estados financieros mensuales, según lo que resulte de la contabilidad, lo que deberán reflejar claramente la situación patrimonial de la Fundación.

**CAPITULO IX: DEL PATRIMONIO:** Artículo 49: El Patrimonio de la FUNDEZA estará constituido por: a) El patrimonio inicial, es decir la cantidad de Diez mil córdobas (C\$ 10,000.00); b) La totalidad de bienes mueble inmuebles, valores, depósitos y derechos que estuvieren registrados en la Contabilidad y Estados Financieros de la Fundación; c) Por las donaciones, contribuciones, subvenciones, herencias y legados de origen lícito que se le hagan con ese carácter, y que sean aceptados por su Junta Directiva; d) Por los remanentes obtenidos por cualquier causa o actividad lícita, una vez deducidos todos los costos y gastos.

**CAPITULO X: REMANENTES Y RESERVAS:** Artículo 50: Remanentes: Se tendrá por utilidad remanente anual, el saldo que resulte, después de deducirse de los ingresos brutos de cada ejercicio, los gastos de administración y financieros, los beneficios sociales y los castigos por demérito o por cualquier otra causa. El remanente anual se integrará con carácter irreversible al patrimonio de la Fundación. Artículo 51: Deberá formarse una Reserva de Capital, destinándose de las utilidades anuales el porcentaje mínimo que indicare la ley o el mayor que resolviere anualmente la Asamblea General, hasta que la Reserva llegue a un monto igual al del patrimonio inicial. Esta cantidad se repondrá cuantas veces sea necesario por haber sufrido disminución por pérdidas. También deberán constituirse las otras reservas que la autoridad competente determine, sea para el saneamiento de los créditos e inversiones o para otros fines. Artículo 52: La Asamblea General podrá acordar la formación de Reservas especiales, destinadas a los fines u objetos que la misma determine, la cual establecerá las cantidades y maneras de su formación. Artículo 53: Cada una de las reservas deberá ser individualizada en los libros y balance de la Fundación, bajo la denominación que corresponda. La Junta Directiva autorizará el uso de las Reserva en caso de necesidad.

**CAPITULO XI: ARBITRAMENTO:** Artículo 54: Toda desavenencia derivada de las actividades y asuntos de la Fundación, que se suscitare entre los Miembros de la Asamblea General, o de la Junta Directiva o entre éstos y el Director Ejecutivo, sea por la interpretación o aplicación de los presentes estatutos, por los actos de administración o relativa a cualquier otra cuestión, aunque se tratare de resoluciones de la Asamblea General, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, quedando expresamente renunciados los recursos ordinarios y extraordinarios. El diferendo deberá ser resuelto por dos árbitros nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días en que fuere planteada formal y legalmente la cuestión. Los dos árbitros, antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los diez primeros días de haber tomado posesión, designarán un tercero para que dirima las desavenencias y si no se pusieren de acuerdo en la designación de dicho tercero, se le pedirá a cualquier Juez para lo Civil del Distrito de Managua, que haga el nombramiento, petición que podrá hacer cualquiera de las partes. En caso en que los dos árbitros nombrados no llegaren a un acuerdo final, se someterá el caso al tercer árbitro quien tomará la decisión final. El laudo arbitral deberá ser dictado, dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de toma de posesión de los árbitros, de sus respectivos cargos.

**CAPITULO XII: FUSIÓN, DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION:** Artículo 55: La Junta Directiva podrá proponer la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable, de al menos dos tercios de la Asamblea General. Artículo 56: En caso se produjese la disolución de FUNDEZA, por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, o en los presentes estatutos, y sin perjuicio de los procedimientos especiales que establezca la autoridad competente, los bienes resultantes de la correspondiente liquidación, serán donados a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que la Asamblea General decida. Una vez decretada la disolución por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, de inmediato ésta procederá al nombramiento de un Comité de Liquidación, que deberá estar integrado por Tres Miembros de dicha Asamblea General. Será obligación de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo, el brindar a dicho Comité, toda la información y documentación que el mismo requiera. El Comité de Liquidación procederá dentro de un término no mayor de Noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que fue decretada la disolución, a elaborar el inventario de los bienes de la Fundación, a establecer claramente los Activos y Pasivos de la misma, a convocar a los acreedores y a solventar en lo que fueren posible los adeudos pendientes, precisando finalmente si lo hubiere, el remanente de los bienes, fueren éstos, muebles, inmuebles, dinero efectivo o valores, que quedaren a favor de la Fundación, después de cumplidas dichas obligaciones de pago a los acreedores. Debiendo presentar a la Asamblea General el resultado final del proceso de Liquidación. Siendo la Asamblea General quien decidirá la donación de dichos bienes a la o las Organizaciones Civiles Sin Fines de Lucro que estime conveniente, pudiendo en éste caso donar dichos bienes a una o varias de dichas entidades. Es obligación de la Asamblea General y de la Junta Directiva, el informar a la autoridad gubernamental competente, la decisión de disolución de la Fundación, el nombramiento del Comité de Liquidación y los resultados del proceso de liquidación; debiéndole de remitir copia del documento en que conste la donación del remanente de sus bienes que realizó a favor de la o las Organizaciones Sin Fines de Lucro beneficiadas y detallando en el informe, las donaciones efectuadas. Quedando obligada a remitir a la autoridad competente cualquier otra información relativa a la liquidación que la misma requiera. Artículo 57: Si reunida la Asamblea General Extraordinaria, para conocer y decidir acerca de la disolución de FUNDEZA, no se decidiere dicha disolución, la Fundación seguirá operando y la Asamblea General no podrá sesionar de nuevo con carácter extraordinario, hasta que transcurran por lo menos dos (2) meses de haberse realizado la sesión anterior.

**DISPOSICIONES FINALES:** Artículo 58: Las disposiciones contenidas en los presentes estatutos serán complementadas por: los reglamentos y resoluciones emitidas por la Asamblea General ó la Junta Directiva, los que en ninguna forma podrán oponerse o contravenir a lo dispuesto en estos estatutos o las leyes. Artículo 59: Una vez que los presentes estatutos cumplan con el proceso de aprobación establecido en la Ley, deberá procederse a su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto; el de las renunciaciones que en concreto hacen; el significado de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y el de las especiales que posee; lo que importan las renunciaciones que expresa o implícitamente hacen y la necesidad de su presentación a la Asamblea Nacional y posterior inscripción en el competente Registro. Leída por la suscrita notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme y aprueban.- Firman todos conmigo. Doy fe de lo relacionado.- (F) Dora Zablah.- (F) Roberto Barberena.- (F) Edwin Zablah.- (F) Ana Zablah.- (F) Kelly Molina.- (F) Marcela Pichardo.- (F) ANA YORLENY UBAU SOLANO.- Notario. Pasó ante mí del frente del folio número Ochenta y Cuatro y al Reverso del folio número Noventa y dos de mi Protocolo Número Diez que llevo durante el presente año. A solicitud de los compareciente DORA CECILIA ZABLAH CUADRA, en Representación de la Sociedad INMOBILIARIA EZA, ROBERTO ANTONIO BARBERENA

MENDOZA, EDWIN ZABLAH CUADRA en su carácter personal y en Representación y ANA CAROLINA ZABLAH CUADRA, en su propio nombre y representación Y KELLY MOLINA CHAVARRIA, en representación de la Sociedad ZONA DE COMUNICACIÓN, extendiendo este primer testimonio Compuesto de Nueve hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, Nicaragua a las nueve de la mañana del día Nueve de Octubre del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Notario

-----  
**NACIONALIZADOS**

Reg. 0704 M. 8844294 Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No. 2496**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el señor **NOEL MARTINEZ PIÑERO**, mayor de edad, soltero, Médico, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua; República de Nicaragua identificado con cédula de residencia permanente No.057970, registro No.17022005004, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete en La Habana, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **NOEL MARTINEZ PIÑERO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el dieciséis de marzo del año dos mil cinco y por tener hija nicaragüense.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **NOEL MARTINEZ PIÑERO**, originario de la República de Cuba.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **NOEL MARTINEZ PIÑERO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN.** Ministra de Gobernación

-----  
Reg. 711.- M. 8844305 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCION No. 2503**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el señor **Ulises Pedroso Ramos**, de origen Cubano, mayor de edad, casado, Técnico Medio en Comercio Interior, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, Nicaragua, con cédula de residencia permanente No.053449 Registro No.09042002038, nacido en el Municipio de Colón, Provincia de Matanzas, República de Cuba, el primero de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense

**SEGUNDO.-** Que el señor **Ulises Pedroso Ramos**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente Temporal desde el 11 de abril del año 2002 y gozar del estatus de Residente Permanente desde el 13 de mayo del año 2004

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen de la República Cuba, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Ulises Pedroso Ramos**, originario de la República de Cuba

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Ulises Pedroso Ramos**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS.** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN** Ministra de Gobernación

-----  
Reg.0716 - M. 8844320. Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No.2508

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **ALBA LINDA MONJE SERNA**, mayor de edad, casada, Técnico en Diseño de Moda, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua con cédula de residente permanente No.060144, registro No.02042002058, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete en el Municipio de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua en el territorio nacional, tener residencia temporal desde el 3 de marzo del 2000, haber adquirido el estatus de residente permanente a partir del 5 de julio del 2004 y por tener vínculo que le une a esposo nicaragüense.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado a su nacionalidad colombiana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **ALBA LINDA MONJE SERNA**, originaria de la República de Colombia.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **ALBA LINDA MONJE SERNA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve. **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS.** Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN.** Ministra de Gobernación

-----  
Reg.0714 - M.8844302-Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No.2506

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **LUIS ALBERTO PADILLA MATAMOROS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio y residencia en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua con cédula de residencia permanente No.058435, registro No.08052002041, nacido el veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco en el Departamento de Choluteca, República de Honduras, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, se ha tomado en consideración la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el 25 de julio de 1987, gozar del estatus de residente permanente a partir del 19 de agosto de 1996 y por tener vínculo que le une a esposa e hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad hondureña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **LUIS ALBERTO PADILLA MATAMOROS**, originario de la República de Honduras

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **LUIS ALBERTO PADILLA MATAMOROS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve..Lic. **MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS**,Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación.

-----  
Reg. 706 - M. 8844310- Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2498

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **TARIQ SHAMIM KHAN**, mayor de edad, soltero, Inversionista, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.047842, registro No.22042002022, nacido en Baryar; República Islámica de Pakistán el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **TARIQ SHAMIM KHAN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, gozar del estatus de residente permanente desde el veintidós de abril del año dos mil dos y por estar acreditado como inversionista ante el Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

**TERCERO.-**Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad pakistán de origen, sometiendo a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-**Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **TARIQ SHAMIM KHAN**, originario de la República Islámica de Pakistán.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **TARIQ SHAMIM KHAN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**NOTIFIQUESE:** Managua, veintidós de diciembre del año dos mil nueve..Lic. **MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS**. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de nacionalización. **Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg No. 16418 - M. 8830546 - Valor C\$ 95.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de INDUSTRIA DE JABONES Y DETERGENTES LAS PALMAS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BOLAX

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES DETERGENTES, JABÓN EN POLVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02281, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16419 - M 8830546 - Valor C\$ 95.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de INDUSTRIA DE JABONES Y DETERGENTES LAS PALMAS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### JABONSON

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN PARA LAVAR EN ESTADO SÓLIDO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02282, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16420 - M 8830546 - Valor C\$ 95.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de INDUSTRIA DE JABONES Y DETERGENTES LAS PALMAS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NEGRITO

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LAVAR, JABONES PARA LAVAR, DETERGENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02280, veinticinco de agosto, del año dos mil nueve. Managua, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16454 - M 1915536 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00074  
(22) Fecha de presentación: 30/04/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): MAGALI HAAS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
(32) Fecha: 31/10/2006  
(31) Número: 60/863,595  
(54) Nombre de la invención:  
TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL  
DESARROLLO

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
A61K 31/165 A61P 25/18 A61P 25/00 A61P 25/24

(57) Resumen:

La presente invención es un método de tratamiento de Trastornos Generalizados del Desarrollo (PDD's), que incluyen: Trastornos Autistas, Trastorno de Asperger, Trastorno Desintegrativo Infantil (CDD), Trastorno de Rett, y PDD No Especificado de otra manera (PDD-NOS), que comprende administrar a un sujeto en necesidad del mismo una cantidad terapéuticamente efectiva de uno o más compuestos de carbamato de Fórmula 1 y/o de Fórmula 2, como aquí se define y se muestra más abajo. La presente invención está dirigida a un método de tratamiento de Trastornos Generalizados del Desarrollo (PDD's), que incluyen: Trastorno Autista, Trastorno de Asperger, Trastorno Desintegrativo Infantil (CDD), Trastorno de Rett, y PDD No Especificado de otra manera (PDD-NOS), que incluyen monoterapia y alternativamente, coterapia con al menos un medicamento psioactivo adicional.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16455 - M 1915535 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00060  
(22) Fecha de presentación: 20/04/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): FRANK JOHN VILLANI, LUIGI ANZALONE y PENINA FEIBUSH

(74) Representante/Apoderado Especial

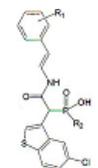
Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
(32) Fecha: 20/10/2006  
(31) Número: 60/853,407  
(54) Nombre de la invención:  
FORMAS DE SAL DE COMPUESTOS DE BENZOTIENILO  
SUSTITUIDOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
A01N 43/02 A61K 31/38

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a formas de sal novedosas de un compuesto de la Fórmula (I): y procedimientos para su preparación.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16456 - M 1915534 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00052  
(22) Fecha de presentación: 03/04/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B2340 Beerse, Bélgica, de Bélgica

Inventor (es): BANGPING XIANG, DEVRAJ CHAKRAVARTY, KENNETH RHODES, LAWRENCE J. WILSON, PAUL JACKSON,

PRABHA KARNACHI, ROBERT SCANNEVIN, SHYH-MING YANG, XIAODONG FAN y YUE-MEI ZHANG

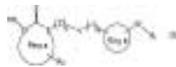
(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY. A LEMUS

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
 (32) Fecha: 05/10/2006  
 (31) Número: 60/828,226  
 (54) Nombre de la invención:  
 HETEROCÍCLICOS DERIVADOS DE LOS INHIBIDORES DE METALOPROTEASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 225/02 C07D 401/06 C07D 401/12 C07D 409/12

(57) Resumen:  
 Esta invención proporciona nuevos heterocíclicos derivados de los inhibidores de metaloproteasa de matriz de la fórmula (I) y composiciones farmacéuticas que comprenden los mismos, útiles para tratar trastornos mejorados al oponerse a las metaloproteasas de matriz. Esta invención también proporciona métodos terapéuticos y profilácticos utilizando las composiciones terapéuticas instantáneas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16457 - M 1915533 - Valor C\$ 485.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2009-00050  
 (22) Fecha de presentación: 03/04/2009  
 (71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B2340 Beerse, Bélgica, de Bélgica

Inventor (es): MATTHEW PETERSON

(74) Representante/Apoderado

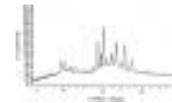
Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
 (32) Fecha: 06/10/2006  
 (31) Número: 60/828,392  
 (54) Nombre de la invención:  
 NUEVO CRISTAL DE (S)-(+)-2-(2-CLOROFENIL)-2-HIDROXI-

ETIL CARBAMATO

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 A61K 31/27 A61P 25/00 C07C 271/10

(57) Resumen:  
 La presente invención se relaciona a un nuevo cristal de (S)-(+)-2-(2-clorofenil)-2-hidroxi-etil carbamato, composiciones farmacéuticas que comprenden este cristal y métodos para elaborar y utilizar este cristal.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16458 - M 1915532 - Valor C\$ 485.00

#### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2009-00048  
 (22) Fecha de presentación: 02/04/2009  
 (71) Solicitante:

Nombre: CENTOCOR ORTHO BIOTECH INC.

Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, Pensilvania 19044, de Estados Unidos

Inventor (es): ANUK DAS, FARHAT SYED y LYNNE MURRAY

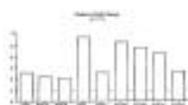
(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
 (32) Fecha: 05/10/2006  
 (31) Número: 60/828,253  
 (54) Nombre de la invención:  
 ANTAGONISTAS DEL CCR2 PARA EL TRATAMIENTO DE LA FIBROSIS

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 A61K 39/395 G01N 33/50 A61P 17/02 A61P 11/00

(57) Resumen:  
 Se proporciona terapia de antagonista Anti-MCP-1/CCR2 para el control o la reversión de enfermedades relacionadas a la fibrosis, que incluye, por ej., pero limitado a la terapia de antagonista de MCP-1/CCR2 para la modulación de fabricantes profibróticos asociados con los procesos fibróticos que incluyen la deposición de matriz de colágeno y colapso alveolar.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16459 - M 1915531 - Valor C\$ 485.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00023  
(22) Fecha de presentación: 20/02/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: NEUROGENA CORPORATION

Dirección: 35 Northeast industrial Road Brandford, Connecticut 06405, de Estados Unidos

Inventor (es): BERTRAND L. CHENARD, CHARLES A. BLUM, JIANJUN XU, MANUKA GHOSH, RAJAGOPAL BAKTHA VATCHALAM y SCOTT MICHAEL CAPITOSTI

(74) Representante/Apoderado

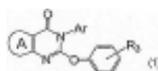
Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
(32) Fecha: 23/08/2006  
(31) Número: 60/823,258  
(54) Nombre de la invención:  
ANÁLOGOS DE 2-FENOXI PIRIMIDINONA

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
A61K 31/519

(57) Resumen:

Se proporcionan análogos de 2-fenoxi pirimidinona de la Fórmula: en donde las variables son a como se describen en este documento. Dichos compuestos son ligandos que pueden ser utilizados para modular la actividad del receptor específico in vivo o in Vitro, y son particularmente útiles en el tratamiento de condiciones asociadas con la activación del receptor patológico en humanos, animales de compañía domesticados y animales de ganadería. Se proporcionan composiciones farmacéuticas y métodos para usar tales compuestos para tratar dichos trastornos, como son los métodos para usar dichos ligandos para estudios de localización del receptor.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al

Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16460 - M 1861695 - Valor C\$ 145.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00031  
(22) Fecha de presentación: 13/03/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE CORPORATION

Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, de Estados Unidos

Inventor (es): GEORGE W. MULLER y ROGER S.C. CHEN

(74) Representante/œr:Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
(32) Fecha: 15/09/2006  
(31) Número: 60/845,227  
(54) Nombre de la invención:  
COMPUESTOS DE N-METILAMINOMETIL ISOINDOL Y COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN Y MÉTODOS PARA USAR LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
A61K 31/4035C07D 401/04 C07D 401/14 C07D 405/14 A61P 35/00  
A61K 31/4439

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de N-metilaminometil-isoindolina y sales farmacéuticamente aceptables, solvatos, esteroisómeros, y profármacos de los mismos. Se describen métodos de uso, y composiciones farmacéuticas de estos compuestos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16461 - M 1861696 - Valor C\$ 145.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00040  
(22) Fecha de presentación: 25/03/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE CORPORATION

Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, de Estados Unidos

Inventor (es): GEORGE W. MULLER y HON-WAH MAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 26/09/2006

(31) Número: 60/847,471

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE QUINAZOLINONA 5-SUBSTITUIDOS COMO AGENTES ANTITUMORALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 401/04 C07D 401/14 A61K 31/51 A61P 35/00

(57) Resumen:

Se proporcionan compuestos de quinazolinona 5-substituidos, y sales farmacéuticamente aceptables, solvatos, clatratos, esteroisómeros, y profármacos de los mismos. Se describen métodos de uso, y composiciones farmacéuticas de estos compuestos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16462 - M 1861697 - Valor C\$ 145.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00047

(22) Fecha de presentación: 02/04/2009

(71) Solicitante:

Nombre: AMYRIS BIOTECHNOLOGIES, INC.

Dirección: 5980 Horton Street, Suite 450, Emeryville, CA 94608, de Estados Unidos

Inventor (es): DEREK J. MCPHEE y NEIL STEPHEN RENNINGER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 10/10/2006 y 21/11/2006

(31) Número: 60/850,881 y 60/860,854

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES DE COMBUSTIBLE QUE COMPREDEN FARNESANO Y DERIVADOS DEL FARNESANO Y MÉTODO PARA ELABORAR Y USAR EL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C10L 10/16 C10L 1/16

(57) Resumen:

Una composición de combustible que comprende farnesano y/o derivados de farnesano y un componente convencional de combustible seleccionado de gasoil, combustible para reactores, queroseno o gasolina. El farnesano o derivado de farnesano puede ser utilizado como un componente de combustible o como un aditivo de combustible en la composición de combustible. La composición de combustible también puede comprender un aditivo convencional de combustible. También se describen métodos para elaborar y usar la composición de combustible.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16463 - M 1861698 - Valor C\$ 145.00

### AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00053

(22) Fecha de presentación: 13/04/2009

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): ANIRUDDHA M. RAILKAR, HINTON CLARK, JAMES MCCOOL, RAMENDRA N. PANDEY, STANLEY ALTAN y TRACEY MASCARO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 13/10/2006

(31) Número: 60/829,342

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES DE FENILALQUILAMINO CARBAMATO

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A61K 9/20 A61K 31/325 A61K 47/02

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona a una composición de un compuesto de fenilalquilamino carbamato que resulta en estabilidad mejorada, en donde la composición comprende un compuesto de fenilalquilamino carbamato en una mezcla con una cantidad efectiva de uno o más excipientes en donde al menos un excipiente es dihidrato de fosfato cálcico dibásico.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16464 - M 1861699 - Valor C\$ 145.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00055  
(22) Fecha de presentación: 13/04/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): JAMES MCCOOL, JOHN TROISI, RAMENDRA N. PANDEY, RONNIE MCDOWELL, STANLEY ALTAN y TRACEY MASCARO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
(32) Fecha: 13/10/2006  
(31) Número: 60/829,355  
(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES DE FENILALQUIL CARBAMATO

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
A61K 9/20 A61K 31/325 A61K 47/02

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona a un composición de un compuesto de fenilalquil carbamato que resulta en estabilidad mejorada, en donde la composición comprende un compuesto de fenilalquil carbamato en una mezcla con una cantidad efectiva de uno o más excipientes y, en donde al menos un excipiente es dihidrato de fosfato cálcico dibásico.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16465 - M 8830616 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-48-2009 Tipo: LITERARIA  
Número de Expediente: 2009-0000114

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 48

Autor: Guillermo César Argüello Alvarado

Título: "CUAPA, EL AMOR DE DIOS MANIFESTADO EN NICARAGUA"

Fecha de Presentado: 6 de noviembre del 2009

A nombre de	Particularidad
Guillermo César Argüello Alvarado	Solicitante
Guillermo César Argüello Alvarado	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

La obra consiste en un Libro que presenta el mensaje de Cuapa y la riqueza que este contiene de la Biblia y del Ministerio.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16466 - M 1861678 - Valor C\$ 95.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2009-00051  
(22) Fecha de presentación: 03/04/2009  
(71) Solicitante:

Nombre: MEDIVIR AB

Dirección: Lunastigen 7 141 Huddinge, de Suecia

Inventor (es): ANNA WINQVIST, DAVID BERNARD SMITH, GENADIY KALAYANOV, JOSEPH ARMSTRONG MARTIN y NILS-GUNNAR JOHANSON

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos  
(32) Fecha: 10/10/2006  
(31) Número: 60/850,926  
(54) Nombre de la invención:

INHIBIDORES NUCLEOSÍDICOS DEL HCV

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
C07H 19/073 A61K 31/513 A61P 31/12

(57) Resumen:

La 4-amino-1-((2R,3S,4S,5R)-5-azido-4-hidroxi-5-hidroximetil-3-metil-tetrahydro-furan-2-il)-1H-pirimidin-2-ona(22) y sus prodrogas son inhibidores de la polimerasa del virus de la hepatitis C(HCV). También se describen composiciones y métodos para inhibir el HCV y tratar enfermedades mediadas por el HCV, procesos para preparar los compuestos e intermediarios de síntesis empleados en el proceso.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009.  
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACION**


---



---

Reg No. 16357 - M. 8830399 - Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE  
FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS  
MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y  
SECUNDARIA REGULAR.**

**No. 29-2009.**

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el (la) Licenciado (a): **ADAN REYNOSA SILVA**, con cédula de Identidad No. **001-060748-0020M** Representante Legal del Centro Educativo: **“ESCUELA BAUTISTA NUEVA VIDA EN CRISTO”** fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las modalidades de: **PRIMARIA REGULAR** solicitud de Funcionamiento en las modalidades de Primaria Regular Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: **PRIMARIA REGULAR**. Que esta Delegación Municipal del **MINED**, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PRIMARIA REGULAR**, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida No. 0-003 para las modalidades de **PRIMARIA REGULAR**, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha del veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

**II**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

**POR TANTO RESUELVE**

**I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento No. 29-2009** de Centro Privado al: **“ESCUELA BAUTISTA NUEVA VIDA EN CRISTO”**, con las Modalidades de: **PRIMARIA REGULAR**, del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, Nueva Vida Tercera Etapa, Iglesia El Verbo 2 c. al este.

**II**

**El Centro de Estudios: “ESCUELA BAUTISTA NUEVA VIDA EN CRISTO”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de

este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos del Director y Secretaria Docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal **MINED** por lo menos un a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centro educativos privados, en sus capítulos No. 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matrículas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

**IV**

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el **“ESCUELA BAUTISTA NUEVA VIDA EN CRISTO”** de: **PRIMARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará su funcionamiento.

**VI**

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio deberá, notificar a esta delegación en un máximo seis mese antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve. Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata, Delegado Municipal de Ciudad Sandino-Mateare **MINED.**

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg No 1122 - M. 9052087 - Valor C\$ 570.00

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° LP-08-01-2010  
SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EMLA MODALIDAD  
DE COMODATO**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° **28-2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en

nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el **SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EN LA MODALIDAD DE COMODATO**; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro. Los lugares de prestación del servicio están indicados en los Anexos del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; del 01 al 05 de febrero del 2010, de las 8:00 a. m. a las 12:00 m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 12 de febrero del 2010 a las 9:30 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud y es de obligatoriedad que el Oferente asista a dicha discusión.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto C\$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil córdobas netos), con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 08:30 a las 09:00 de la mañana del día 10 de marzo del año dos mil diez. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 09:05 a.m. el día 10 de marzo del año dos mil diez, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones

Managua, 01 de febrero del 2010

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA  
No. LR-01-01-2010**

**"Equipamiento Médico para Puestos de Salud"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 22-2010, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para

la adquisición de "**Equipamiento Médico para Puestos de Salud**"; esta adquisición será financiada con fondos proveniente de Rentas del Tesoro/ Alivio BID. Se requiere un plazo de entrega de los bienes de **sesenta (60)** días calendario; el lugar de entrega de los equipos, las cantidades a ofertar y las especificaciones técnicas se detallan en la sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día lunes 01 de Febrero de 2010 hasta el día lunes 01 de Marzo de 2010, en días hábiles, de las 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día miércoles 10 de Febrero de 2010 a las 11:45 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas o en Dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 11:00 a.m. a las 11:30 a.m. del día martes 02 de Marzo del año dos mil diez. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del TRES POR CIENTO (3%) del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Ítem.

Las ofertas serán abiertas el día martes 02 de Marzo del año dos mil diez, a las 11:35 a.m., en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2984300-2895225: Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación

Managua, 01 de Febrero de 2010

**CONVOCATORIA A  
LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR 02-01-2010  
REPARACION DE EQUIPOS DE CALDERA DE VAPOR  
CLEAVERBROOKS.**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 23-2010**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "**REPARACION DE EQUIPOS DE CALDERA DE VAPOR CLEAVERBROOKS**"; esta adquisición será financiada con Rentas del Tesoro. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican

en el Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 01, 02, 03, 04 y 05 de febrero de 2009, de las 7:00 am a la 12:30 pm y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las 8:30 a las 09:00 a.m. del día 05 de marzo del año dos mil diez, dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno (3%) del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por ítems.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 12 de febrero del 2010, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud a las 8:30 a.m. y es de obligatoriedad que el oferente asista a dicha Discusión.

Las ofertas serán abiertas a las 9:05 a.m. del día 05 de marzo de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud. **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación

Managua, 01 de febrero de 2010.

2-1

## MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg No. 1121 - M. 9052132 - Valor C\$ 95.00

**Llamado a Licitación Restringida**

**L.R No. 004 - 2010**

**ÚTILES ESCOLARES Y TELA PARA UNIFORMES.**

1) La División de Adquisiciones del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida **N° 004 - 2010**, según Resolución **No. 029 - 2010** de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Útiles Escolares y Telas para Uniforme .**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

3) Los **Bienes** objeto de esta Licitación deberán ser entregados a satisfacción de la División de Recursos Humanos en un plazo de **8 días** contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, los días **02, 03 y 04 de Febrero, del año 2010**, de las 8:00am a las 1:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$100.00** (Cien córdobas netos), en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta # 1-0012403045801, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) •La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en **las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar **a las 10: 00 am , horas del día Martes 23 del mes de Febrero del año 2010.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% por ciento del valor total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

12) Las ofertas serán abiertas **a las 10: 15 am , horas del día Martes 23 del mes de Febrero del año 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la **Sala de Conferencia de División de Adquisiciones**, ubicado en las instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura. **LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN**, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg No. 1123 - M. 9052091 - Valor C\$ 570.00

### AVISO DE ADJUDICACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° GIP-17-2009-ENATREL "SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISIÓN DE ENATREL"**

**Proyecto:** Programa de Apoyo al sector Eléctrico

**Préstamo/Crédito Número:** Préstamo/Convenio No. 1933/BL-NI, Fase I, Proyecto/CT No. NI-L1021

**Financiamiento:** Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**Sector:** ENERGÍA

**Resumen:** BIENES - **País del Proyecto:** Nicaragua, C.A.  
Número de referencia del proceso: N° GIP-17-2009-ENATREL  
Contrato Adjudicado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
Oferente adjudicatario

--SEA - Societa Electromecánica Arzignanese S.p.A, Vial Galvani,  
8-36070 Tezze di Arzignano (VI) - ITALIA

**-PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1: • 4,251,168.00
- Para el Lote N° 2: • 2,211,447.00

**-PRECIO OFERTA EVALUADO:** Incluye revisión de errores aritméticos, precio ofertado corregido y pérdidas capitalizadas para los autotransformadores y transformadores y conversión a una sola moneda de • a US\$, de los lotes I y II.

- Para el Lote N° 1 : US\$ 7,965,221.68
- Para el Lote No.2: US\$ 3,944,091.32

**OFERENTES EVALUADOS:**

Se evaluaron ofertas que incluyen revisión de errores aritméticos, precio ofertado corregido y pérdidas capitalizadas para los autotransformadores y transformadores de los lotes I y II, de Oferentes que se describen a continuación:

**1- SEA Societa Electromecánica Arzignanese S.p.A, Vial Galvani,  
8-36070 Tezze di Arzignano (VI) - ITALIA**

Ver los precios de la oferta a la Apertura y precios de la oferta evaluada en el Oferente Adjudicatario.

**2- TADEO CZERWENY, S.A.: Bv. Argentino 374, 2252 Gálvez,  
Santa Fe, Argentina.**

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 7,296,720.00

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 9,522,990.00

**3- TSK Electrónica y Electricidad, S.A.: Parque Científico y  
Tecnológico de Gijón, C/Luis Moya, 82, 33203, Gijón, España.**

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 6,971,656.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 3,581,373.00

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 9,031,084.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,546,111.00

**4- SERVICIOS EDUCATIVOS INTERNACIONALES  
(EDUINTER): C/Lagasca, 13. 1º, 28001, Madrid, España.**

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 8,139,845.02
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,458,906.89

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 10,488,364.96
- Para el Lote N° 2: Ofertó cantidades diferentes a lo solicitado por tanto

no fue evaluado.

**5- SIEMENS, LTDA.:** Av. João Fernandes Gimenes Molina, 1745.  
Ciudad Jundiá-Brasil.

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 7,957,960.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 3,928,965.00

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 9,979,680.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,790,205.00

**6- TOSHIBA TRANSMISSAO E DISTRIBUICAO DO BRASIL  
LTDA.:** Rod. Fernão Dias, 3045, Contagem - MG- Cep.: 32240-090-  
Brasil.

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 6,969,250.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 3,611,760.00

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 8,703,000.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,313,510.00

**7- CONSORCIO ACN-TRAFO: ACN:** Managua, Ciudad Jardín N48;  
TRAFO: RS 020 KM 6,5 CEP 94100-250 Gravataí -RS-BRASIL.

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 9,115,875.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,108,490.00

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 11,069,115.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,911,610.00

**8- BIS DE NICARAGUA, S.A.:** Carretera Norte KM 5, Oficentro Norte  
600 metros al Norte, Managua, Nicaragua, C.A.

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 9,088,538.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,947,109.00

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 11,025,058.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 5,760,701.00

**9- IMPELSA: KM 4 Carretera Norte, frente al Nuevo Diario,  
Managua, Nicaragua.**

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 8,014,902.22

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 10,092,086.00

**10- INCOESA TRAFOS:** Colonial Los Robles VII Etapa, Casa N° 70,  
Managua, Nicaragua, C.A.

**PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 7,294,291.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 3,784,222.00

**PRECIO OFERTA EVALUADO:**

- Para el Lote N° 1: US\$ 9,262,830.00
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,741,793.00

**OFERENTES RECHAZADOS:**

Se detallan los Oferentes, cuyas ofertas no cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación, indicando los lotes y precios ofertados, leídos en la Apertura de las ofertas

**1) WEG EQUIPAMENTOS ELETRICOS, S/A.:** Al incluir en su oferta modificaciones y reservas a los términos y condiciones de las CGC y de las CEC, se estableció que su oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30.3 de las IAO.

**2) EDUINTER:****PRECIO OFERTA A LA APERTURA:**

- Para el Lote N° 1 : US\$ 8,139,845.02
- Para el Lote N° 2: US\$ 4,458,906.89

Debido a que ofertó cantidades diferentes de los transformadores solicitados no fue evaluado por lo que esta desviación afecta de una manera sustancial y de rectificarse afectaría injustamente la posición competente de otros oferentes que presentaron ofertas que se ajustan a los DDL.

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección abajo indicada.

Conforme la respuesta No.39 de la circular No.1 del día 13 de Noviembre ENATREL da a conocer a todos los oferentes participantes la siguiente tabla en donde se detallan los valores totales de pérdidas definidas en las tablas de datos garantizados de cada uno de los lotes por cada uno de los oferentes participantes.

No.1	Oferente	Lote Cotizado	Valores totales de pérdidas definidas en las tablas de datos garantizados	
			Pfe (Kw)	Pcc (Kw)
1	Tadeo Czerweny S.A	LOTE No 1	230.00	889.50
2	TSK Electrónica y Electricidad S.A	LOTE No 1	228.50	740.00
		LOTE No 2	102.00	373.00
3	EDUINTER	LOTE No 1	218.00	1,068.00
		LOTE No 2	94.00	402.00
4	SIEMENS LTDA	LOTE No 1	179.00	965.00
		LOTE No 2	70.00	444.00
5	WEG Equipamiento Eletricos S/A	LOTE No 1	162.60	852.00
		LOTE No 2	66.40	377.80
6	Toshiba Transmissao E Distribuicao Do Brasil Ltda.	LOTE No 1	140.50	896.00
		LOTE No 2	55.00	372.50
7	Consorcio ACN-TRAFO.	LOTE No 1	207.00	753.00
		LOTE No 2	82.00	326.00
8	SEA S.p.A	LOTE No 1	130.00	884.00
		LOTE No 2	52.00	354.00
9	EBIS DE NICARAGUA S.A	LOTE No 1	222.00	696.00
		LOTE No 2	87.60	306.40
10	IMPELSA	LOTE No 1	194.70	967.30
11	INCOESA TRAFOS	LOTE No 1	232.50	790.00
		LOTE No 2	86.50	452.00

Contratista:

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA**

País del Contratista:

MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

**Monto de Contrato:**

1- Lote No. 1: Cuatro (4) Transformadores de Potencia 30/40 MVA 138/13.8 KV para las Subestaciones Tipitapa, Portezuelo, Altamira y Oriental, Un (1) Transformador de Potencia de 30/40 MVA 138/24.9 KV para la Subestación Rivas, Cuatro (4) Transformadores de Potencia de 15/20 MVA 138/24.9 KV para las Subestaciones Matiguas, Planta Centroamérica, Mulukuku y Siuna, por un valor total de: Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho Euros (• 4,251,168.00).

2- Lote No. 2: Un (1) Autotransformador de Potencia de 40 MVA 138/69 KV para la Subestación Acahualinca, Dos (2) Transformadores de Potencia de 15 MVA 69/24.9 KV para las Subestaciones Villa Nueva y Santa Clara, Dos (2) Transformadores de Potencia 15/20/25 MVA 138/24.9 KV para las Subestaciones Boaco y Las Banderas, por un valor total de: Dos Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Euros (• 2,211,447.00).

Fecha de Firma del Contrato: El plazo de entrega para cada uno de los Lotes es de 16 meses a partir de la firma del contrato.

Agencia Ejecutora: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL)

Ing. Estela Martínez

Gerente de Ingeniería y Proyectos

Oficinas Centrales de ENEL, Ubicados en Intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar

FAX: (505) 22781276

E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni

**ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL**

**ALCALDIA**

Reg. 1115 - M. 8845918 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA**

CONVOCATORIA PARA LICITACION/  
COMPRA POR COTIZACIÓN

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 1**

**“REPARACION DE CICO EN EL ASENTAMIENTO EVENOR NOGUERA DEL MUNICIPIO DE TOLA”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales de la Alcaldía del Municipio de Tola, interesadas en presentar oferta para la contratación de **“REPARACION DE CICO EN EL ASENTAMIENTO EVENOR NOGUERA DEL MUNICIPIO DE TOLA”**

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de Transferencia del Gobierno Central

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día Jueves 4 de febrero del 2010 a las 9:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día Lunes primero del mes de Febrero del año dos mil diez de las 9:00 AM a las 12:00 M.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Comité de Licitación: **Mirelys S Ruiz Noguera**, Presidente del comité de licitación. **Maricruz Jaén Cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Sandra V Sánchez**, Asesora Legal. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

2-2

Reg No. 16576 - M. 8830586 - Valor C\$ 290.00

### ALCALDIA MUNICIPAL RANCHO GRANDE

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande, En cumplimiento al artículo 9 acápite 2 de la Ley de Contrataciones Municipales, publica la modificación del PGA correspondiente al año 2009.

Año: 2009

### PLANGENERAL DE ADQUISICIONES

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
						I	II	III	IV			
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	6379,011.05		
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>												
<b>OBRAS</b>												
<b>BIENES</b>												
<b>CONSULTORIAS</b>												
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
1	Corriente	2360000		4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y fumigación				x	92417.09	compra por cotización	fondos propios
2	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumáticos				x	60000	compra por cotización	fondos propios
3	Corriente	3520100		1510 - Combustibles	Gasolina				x	45000	compra por cotización	fondos propios
4	Corriente	3520200		1510 - Combustibles	Diesel				x	164000	compra por cotización	fondos propios
5	Corriente	3520300		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Aceite				x	3000	compra por cotización	fondos propios
6	Corriente	3910000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Papelaría y Útiles de Oficina				x	351484.24	compra por cotización	fondos propios
7	Corriente	2330100		4321 - Equipo informático y accesorios	mantenimiento de equipos de oficina				x	42000	compra por cotización	fondos propios
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>												
<b>OBRAS</b>												
1	Capital	4220109-09		7213 - Servicios de Construcción general	Agua y Saneamiento Las Carpas Sector El Comejen				x	2058284.64	Licitación Pública	CARE y fondos propios
2	Capital	4220119-09		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de tramo de Camino Colonia Agrícola No 1				x	505924.56	compra por cotización	FOMAV- ALCALDIA MUNICIPAL
3	Capital	4220111-09		7213 - Servicios de Construcción general	Rehabilitación de camino san José				x	867334.34	compra por cotización	Alcaldía Municipal
4	Capital	4220125-09		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de Camino Kuskawas (tramo achote central)					56827.78	compra por cotización	Alcaldía Municipal
<b>BIENES</b>												
5	Capital	4220122-09		1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Establecimiento de Granos Básicos semi tecnificados (frijol)				x	1200376.8	LICITACION POR REGISTRO	INIFOM/PRODELSA
6	Capital	4220107-09		3116 - Ferretería	Plan Techo				x	705708.87	Licitación Compra por cotización.	fondos propios
<b>CONSULTORIAS</b>												
7	Capital	4220123-09		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Fortalecimiento Institucional y Contreatacion de una Consultoría para el levantamiento Catastral				x	96679.2	Compra por cotización	PROFECADEL INIFON/COSUDE
8	Capital	4220124-09		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Formulación Rehabilitación Tramo de Camino Rancho Grande - Castilla No 2				x	129973.53	compra por cotización	PROFECADEL INIFON COSUDE
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
<b>Total de Procesos a Publicar : 15</b>												

SR. MARIO MARTINEZ MASIS Responsable Unidad de Adquisiciones Rancho Grande

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 16318 – M. 8830369 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2242, Página 381 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**OLGA CECILIA GÁMEZ PALACIOS**, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16319 – M. 8830332 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2217, Página 368 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GUNTHER DE JESÚS CARCACHEMARENCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16320 – M. 8830379 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2126, Página 323 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**TRACY PATRICIA VIGIL TORRENTE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16321 – M. 8830354 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1966, Página 204 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HANIA TEXERIA ESQUIVEL MERCADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16322 – M. 0184475 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 64 Página 32, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**MARCELA ARGUELLO CHAVES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16323 – M. 4406924 / 8830368 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 145 Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ARELYS DEL CARMEN REYES FARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Lic. Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16324 – M. 8830378 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 096 Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MASIEL FREZIA MENDOZA DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16325 – M. 4360137 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 242 Página 121, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MARIA HAYDEE CHAVARRÍA SOMARRIBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16326 – M. 4449907 / 8830394 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 231 Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA AYALA GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16327 – M. 8830382 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 159 Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ANA VICTORIA HERNÁNDEZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal

Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16328 - M. 8830317 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Mastología**, presentada por **GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, La Habana, Cuba, el 13 de septiembre 2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticuatro, del dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Sub Especialista en Mastología**, de **GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Sub Especialista en Mastología**, de **GONZALO ABRAHAM GRANADOS ETCHEGOYEN**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 200, Folios 220, 221 Tomo IV, Managua, 29 de octubre del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg.16332 – M. 8830362 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Título de La Facultad de Ciencias Medicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**.” **POR CUANTO:**

**MABEL ISABEL SANDOVAL DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días

del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano. El Secretario General, Julio E Icaza G. Es conforme. Managua, 5 de Mayo de 1993. Director.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo II del Libro de Registro de Título de La Facultad de Ciencias Medicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**.” **POR CUANTO:**

**La Doctora MABEL ISABEL SANDOVAL DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman. El Secretario General, Miguel A. Aviles.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo de 1996. Director.

Reg. 16329 - M. 8830363 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Nefrología Pediátrica**, presentada por **MABEL ISABEL SANDOVAL DIAZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por La Universidad de Milán, Milán, Italia, el 28 de octubre 1998, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticuatro, del dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Sub Especialista en Nefrología Pediátrica**, de **MABEL ISABEL SANDOVAL DIAZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Sub Especialista en Nefrología Pediátrica**, de **MABEL ISABEL SANDOVAL DIAZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 199, Folios 219/220 Tomo IV, Managua, 29 de octubre del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 16374 - M. 8830459 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Sub-Especialista en Neumología**, presentada por **LUZ CENELIA DEL SOCORRO URTECHO PÉREZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por La Universidad Nacional Autónoma de México, México, DF, el 23 de Enero 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número diecinueve, del dieciséis de Julio del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Sub-Especialista en Neumología**, de **LUZ CENELIA DEL SOCORRO URTECHO PÉREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Sub-Especialista en Neumología**, de **LUZ CENELIA DEL SOCORRO URTECHO PÉREZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 202, Folios 222, 223 Tomo IV, Managua, 6 de noviembre del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 16330 – M. 8830336 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 214, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**RAYMUNDO EMILIO DAVIDSON ARAICA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2009. Director.

Reg. 16331 – M. 4406907 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ROSA MATILDE GUEVARA SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 8 de octubre de 2009. Director.

Reg. 16333 – M. 8830330 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 152, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIU SOVEC MOLINA VILLEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 24 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16334 – M. 8830352 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 186, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEBERTO DANILO ESTRADA GARCÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 16 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16335 – M. 8830381 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 273, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCAR DANILLO CALDERÓN REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 4 de Junio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16336 – M. 8830314 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA CRISTINA SÁNCHEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 16337 – M. 8830348 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GABRIELA LUCIA LAZOLEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 16338 – M. 8830389 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIDIA HAYDEESILVA ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 16339 – M. 8830388 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 719, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIDIA ESCOBARESCALANTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de marzo del 2003. Directora.

Reg. 16340 – M. 8830391 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 387, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**La Doctora CLAUDIA MARIA VALVERDE LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 16341 – M. 8830393 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0239, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**YOUNGREN ELIZABETH KINSMAN MOODY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de septiembre del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fredrick.

Es conforme. Bluefields, 29 de septiembre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 16342 – M. 8830374 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 170 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN LÓPEZ GUTIERREZ**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 16343 – M. 8830309 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 005 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NORMAN ANTONIO SILVA QUEZADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, de noviembre del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 16344 – M. 8830321 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 509, Página 124, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KATY MARISOL PÉREZ MELÉNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 16345 – M. 4406923 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 010, Asiento N° 134 Tomo # 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”**. **POR CUANTO:**

**ÁLVARO MOISÉS NARVÁEZ ABARCA**, natural El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los II días del mes de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los once días del mes de noviembre del 2009. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 16358 – M. 8830441 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 859, Página 31 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SARAI EMELINA RODRÍGUEZ ORTIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16359 – M. 8830464 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2274, Página 397 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALBERTO JOSÉ PICHARDO MESTAYER**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16360 – M. 8830432 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2463, Página 43 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS ULISES JARQUÍN PAVÓN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16361 – M. 8830414 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 137, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RAMÓN ENRIQUE DUARTE LARIOS**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 16362 – M. 8830453 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 18, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MAGALIDE JESUS CORRALES HERNÁNDEZ**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.